



AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE PINO, 28, EN VILLAVIEJA DEL LOZOYA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

1.1 El objeto del contrato es el arrendamiento del siguiente inmueble-apartamento y el equipamiento de éstos, según Anexo I, que se adjunta al presente pliego, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlos a vivienda habitual y permanente de la unidad familiar del adjudicatario. Se considera domicilio habitual y permanente siempre que la vivienda no permanezca desocupada más de dos meses seguidos al año, salvo que medie justa causa debidamente autorizada por la Administración competente.

SITUACIÓN: Inmueble sito en C/ Pino, 28, de Villavieja del Lozoya con referencia catastral **3797209VL4339N0001OY**. El tipo/precio de este inmueble asciende a la cantidad de **365 euros/mensuales (4.380 euros/anuales)**, cuyo importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

A los efectos previstos en el primer párrafo, la obligación de **permanencia** en el domicilio «se refiere a la dedicación o destino que ha de darse a la vivienda», entendiéndose como **domicilio permanente el que constituye la residencia del titular**, por lo que para apreciar el cumplimiento de este requisito guarda relevancia la voluntad del adjudicatario de mantener el destino de la vivienda como residencia domiciliar; en tanto que la **habitualidad** en el uso residencial de la vivienda se refiere «a su **ocupación o utilización material**», predicándose de esta noción la presunción temporal de dos meses prevista anteriormente.

Atendido el interés municipal de que la población se asiente en la localidad, de tal forma que el número de habitantes crezca, así como facilitar que nuevas familias puedan establecerse en la localidad y las dificultades económicas que los jóvenes de esta localidad y las de alrededor tienen para poder “independizarse” y formar nuevas familias, así como la competencia que esta Entidad Local tiene en materia de vivienda reconocida tanto por el artículo 25.2 d) como por el 28 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **al presente proceso de adjudicación solamente podrán presentarse aquellas personas que NO cuenten con una vivienda de protección oficial y/o una vivienda en propiedad en la Comunidad de Madrid y así posibilitar el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna (artículo 47 de la Constitución Española) de aquellos que no cuenten con ella. Este extremo se acreditará mediante declaración jurada del solicitante de no posesión de bienes inmuebles. En caso de ser seleccionado como adjudicatario del contrato deberá presentarse en el Ayuntamiento, nota informativa, expedida por el Registro de la Propiedad en el que se acredite este requisito por cada uno de los miembros de la unidad familiar.**

Se ha procedido a la correspondiente valoración del inmueble por el Arquitecto Municipal, obrando en el expediente los correspondientes informes técnicos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación anual que opera como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de CERO EUROS, dado que la prestación resultante del contrato implica que el adjudicatario debe aportar un canon por la ejecución de la misma.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato** vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA **-(el presente contrato está sujeto pero exento de IVA)-** y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas.

El presupuesto base de licitación ascenderá como mínimo a **4.380 euros/anuales que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.**

No obstante, y en relación al importe definitivo del arrendamiento, el importe de la renta que en cada momento satisfaga el arrendatario durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas se actualizará cada año de vigencia del contrato del siguiente modo: Se revisarán en función de la variación positiva del IPC (Índice de Precios al Consumo) publicada oficialmente por el INE (Instituto Nacional de Estadística).

Las revisiones tendrán carácter acumulativo, de suerte tal que la primera revisión se efectuará tomando como base la renta inicialmente convenida y para las sucesivas la renta revalorizada (renta + incrementos) como consecuencia de actualizaciones precedentes





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

❑ **Pago del precio del contrato**

El/el canon/renta a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento será el importe de adjudicación, que se distribuirá en mensualidades, y se ingresará en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias que el mismo tiene abiertas entre el día uno y cinco de cada mes, de forma anticipada. La falta de pago en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

Las proposiciones que se presenten por debajo del precio mínimo de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso será inferior al precio mínimo de licitación.

El retraso de pago del recibo correspondiente devengará el interés legal de demora a partir del día siguiente a la fecha en que debería haberse efectuado el pago.

❑ **Existencia de crédito**

Dada la naturaleza del contrato no es necesaria la existencia de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento afectado al mismo para hacer frente a los compromisos del contrato, ya que no supone compromiso económico alguno para el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración y Prórroga del Contrato

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 10 de Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos:

- La duración del arrendamiento será libremente pactada por las partes. Si esta fuera inferior a cinco años, o inferior a siete años si el arrendador fuese persona jurídica, llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de cinco años, o de siete años si el arrendador fuese persona jurídica, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador, con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. El plazo comenzará a contarse desde la fecha del contrato o desde la puesta del inmueble a disposición del arrendatario si esta fuere posterior. Corresponderá al arrendatario la prueba de la fecha de la puesta a disposición.
- Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo cinco años de duración de aquel, o siete años si el arrendador fuese persona jurídica, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con cuatro meses de antelación a aquella fecha en el caso del arrendador y al menos con dos meses de antelación en el caso del arrendatario, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta un máximo de tres años más, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

no renovar el contrato. Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incurso en prohibiciones para contratar*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1.- De conformidad con el Art. 159 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la forma establecida en el presente pliego:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas: Presentación en papel

Considerando que operan las excepciones a la tramitación electrónica a las que se refieren los apartados 3 y 4 de la Disp. Adic. 15ª y la Disp. Adic. 16ª LCSP 2017, lo que se ha acreditado en el oportuno expediente, la presentación se realizará de la siguiente forma:

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado, formato papel, en el propio Ayuntamiento sito en Plaza Mayor nº 3- 28739 Villavieja del Lozoya (Madrid)

Plazo: De 10,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes no festivos. Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección ayuntamiento@villaviejadellozoya.es en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Forma de presentación de las ofertas

- Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.
- Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.
- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, sin que se admitan variantes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.
- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la normativa en vigor.
- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

7.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de la vivienda sita C/Cuestas 3 apartamento C, en Villavieja del Lozoya» La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador:

Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad en el caso de personas físicas o mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, en el caso de personas jurídicas.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c).- Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

<< DECLARACIÓN RESPONSABLE >>

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble sito en C/ Pino, 28, de Villavieja del Lozoya.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

-Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

-Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que la empresa que represento: (indicar a o b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____.

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar nombre de las otras empresas)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

CUARTO. *Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

- ✓ No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

d) Los licitadores extranjeros presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Documentación que acredite la solvencia económica del licitador: Se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Copia de las tres últimas nóminas, copia del contrato de trabajo en vigor y demás documentos que el licitador considere aclaratorios de su solvencia económica (Declaraciones/Impuestos del IRPF e IVA) .La simple Declaración de la Renta y/o IVA no se considerará suficiente para aclarar/acreditar la solvencia.

b) Justificante sellado por Entidad Bancaria notablemente solvente de la posibilidad de avalar al solicitante por las cantidades especificadas y exigidas en las presentes bases incluyendo la garantía y aval.

c) Copia del contrato en vigor de Arrendamiento suscrito por el solicitante, y declaración Jurada del Arrendador de la vivienda alquilada por el solicitante que permanezca en vigor, donde acredite que el mismo se ha mantenido al corriente de sus obligaciones durante la vigencia del contrato.

f).- Declaración del Orden de Preferencia del Licitador en la adjudicación.

SOBRE «B»





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en nombre propio/ en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del inmuebles sitos en Villavieja del Lozoya, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, de tal forma que la oferta por el siguiente inmueble es la que expongo a

Inmueble sito en C/ Pino, 28 (Base de Licitación 4.380 euros/anuales)	OFERTA: _____ €/anuales
---	---------------------------------------

En _____, a ____ de _____ de 202_.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática que se presentará conforme al siguiente modelo, aportándose junto al mismo los correspondientes documentos acreditativos (empadronamiento, nivel IPREM, nº de miembros de la unidad familiar y edad del licitador):

“D. _____ mayor de edad con NIF núm., _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio (o en representación de _____ con CIF de la empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de _____ el día _____, solicita formar parte en la licitación para la ejecución del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA SITA EN C/ PINO, 28, EN VILLAVIEJA DEL LOZOYA; Y HACE CONSTAR:

- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cumplo con los siguientes criterios cuantificables automáticamente (empadronamiento, IPREM, miembros de la unidad familiar, edad):





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

- *Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a ejecutar el contrato con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige el contrato, y la oferta que se presenta.*

En _____ a _____ de _____ de 202_.

EL/LA OFERTANTE

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma:

Criterios cuantificables automáticamente:

1º.- Importe anual ofrecido: hasta 5 puntos. La máxima puntuación (5,00 PUNTOS) la obtendrá la oferta económica más alta de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Con el fin de que los beneficiarios de la vivienda atiendan al objetivo de este pliego de condiciones, descrito en el apartado 1.1, se establece un importe anual máximo para la presentación de ofertas que no podrá superar el 50% de la base de licitación. Cualquier oferta que supere este porcentaje puntuará únicamente hasta el máximo admitido.

2º.- Empadronamiento: Por estar el solicitante empadronado en el municipio de Villavieja del Lozoya como mínimo: (Este extremo se justificará mediante certificado de empadronamiento original expedido por el Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya.)

- Con 6 meses de antigüedad: 0,5 puntos.
- Con 1 año de antigüedad: 1,00 puntos.
- Con 2 o más de años de antigüedad: 1,5 puntos.

3º.- Nivel de IPREM de la unidad familiar (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples):

- Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 1,5 el IPREM: 1 puntos
- Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 2 el IPREM: 1,5 puntos
- Rentas de la unidad familiar iguales o superiores a 2,5 el IPREM e iguales o inferiores a 4 el IPREM: 2,0 puntos.





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

No puntuarán rentas superiores al 4 el IPREM con el fin de favorecer el acceso a las viviendas de personas con más difícil acceso a otro tipo de viviendas.

A estos efectos se entiende por ingresos familiares los obtenidos por la unidad familiar durante el ejercicio inmediatamente anterior y se determinan según como resultan definidos por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el concepto de ingresos íntegros.

En este sentido, se indica a los licitadores que el IPREM a utilizar es el publicado para el ejercicio 2022 siendo el siguiente:

- a) El IPREM diario: **20 euros**
- b) El IPREM mensual: **600 euros**
- c) El IPREM anual (12 pagas): **7.200 euros**
- d) El IPREM anual (14 pagas), **8.400 euros**

Se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada, incluyendo la hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas respecto al ejercicio económico inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria o, de estar exentos de presentar la declaración de la renta, deberán acreditar las correspondientes rentas con aquellos documentos que permitan su correcta y oportuna valoración, tales como las últimas doce nóminas, certificado de ingresos o cualquier otro documento del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria que acredite la cantidad de ingresos de la unidad familiar del solicitante.

En cualquiera de los casos se deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia de los últimas dos nóminas del solicitante y del contrato de trabajo, en su caso.

Se entiende por unidad familiar, a los efectos de lo establecido en las presentes bases, el concepto definido por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, haciéndolo extensivo a las parejas de hecho debidamente registradas, que es el siguiente: *“la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:*

- i. *Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.*
- ii. *Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1ª) de este artículo”

Debe existir identidad total entre el solicitante y el adjudicatario, de manera que el solicitante no podrá transmitir su condición de adjudicatario a un tercero ni siquiera





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

parcialmente, dado que la adjudicación se realiza conforme a unas condiciones concretas y personales del solicitante, por lo que, en caso de producirse, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud.

4º.- Número de miembros de la unidad familiar: 0,5 puntos por persona hasta un máximo de 3 puntos. Se deberá aportar la documentación oportuna que acredite dicho número: fotocopia del libro de familia, certificado que acredite la formalización correspondiente de la pareja de hecho en el Registro correspondiente, etc.

5º.- Atendido el interés municipal de que la población se asiente en la localidad, de tal forma que el número de habitantes crezca así como facilitar que nuevas familias puedan establecerse en la localidad y las dificultades económicas que los jóvenes de esta localidad y las de alrededor tienen para poder “independizarse” y formar nuevas familias se establece como criterio de adjudicación el hecho de que los licitadores en el momento de presentar la correspondiente solicitud sean mayores de edad hasta 34 años (inclusive): 2,5 puntos, y, en caso de tener entre 35 y 45 años (ambos inclusive): 1,5 puntos.

Los documentos que acrediten las circunstancias anteriormente expuestas (empadronamiento, nivel IPREM, nº de miembros de la unidad familiar y edad del licitador) deberán incluirse en el sobre B, pudiendo ser el licitador excluido en caso de que alguno de dichos documentos se aporte en sobre distinto y sea conocido por la Mesa de Contratación con anterioridad a la apertura pública del Sobre B.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los siguientes cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A», en acto privado, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Apertura de Sobre «B»

El acto de apertura del sobre «B» "Proposición Económica", acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento y que será comunicado previamente a los licitadores:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los Sobres «B» "Proposición económica" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y dará lectura a su contenido, pudiendo los licitadores asistentes examinar el contenido de los mismos, dándose por concluido el acto.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas de conformidad con lo recogido en los Pliegos para adoptar la correspondiente propuesta de adjudicación. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza y Aval

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en alguna de las formas previstas en el Art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta, de conformidad con lo establecido en el Art. 36.1 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Durante los siete primeros años de duración del contrato, la fianza no estará sujeta a actualización. Pero cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, hasta hacerse igual a una o dos mensualidades de la renta vigente, según proceda, al tiempo de la prórroga.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de siete años, se registrará por lo estipulado al efecto por las partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

Asimismo, antes de la formalización de la relación contractual, el arrendatario habrá de depositar en una cuenta que el Ayuntamiento especificará, una garantía por la cantidad equivalente a DOS mensualidades de renta (art. 36.5 LAU). En caso de no abonar estas cantidades se le tendrá por desistido en su propósito, pasando a contratar con el siguiente mejor clasificado.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

1.- El arrendatario deberá destinar el inmueble objeto de contrato como vivienda propia, habitual, permanente y de su unidad familiar.

2.- El arrendatario no podrá, a su vez, ceder o subarrendar total o parcialmente el inmueble que se le adjudica, bajo ninguna de las condiciones o interpretaciones que pretenda aplicar.

3.- Todas las obras, mejoras o instalaciones efectuadas quedarán en beneficio del inmueble y a favor de la Arrendadora, sin que la Arrendataria tenga por ello derecho a indemnización o compensación de clase alguna, y ello sin perjuicio de que la arrendadora pueda exigir la devolución de dichas instalaciones en el estado primitivo, a expensas de la Arrendataria. No se podrán realizar obras que modifiquen la estructura.

4.- Cualquier tipo de obra que deseara realizar el Arrendatario requerirán el previo y preceptivo permiso escrito de la propiedad. Así mismo, deberá solicitar los correspondientes permisos y autorizaciones que sean preceptivos para su realización.

En este sentido, la Arrendataria se hará cargo, en exclusiva, de todos los gastos que puedan ocasionar la tramitación y concesión de dichos permisos y autorizaciones, exonerando a la Arrendadora de todo tipo de daños o perjuicios que se pudiesen derivar de dicha tramitación y/o concesión, así como, de la realización de las citadas obras.

A la terminación del contrato, la Arrendataria deberá devolver a la Arrendadora el inmueble arrendado en idéntico estado de distribución interior. No obstante, todas las obras, mejoras o instalaciones efectuadas quedarán en beneficio del inmueble y a favor de la Arrendadora, sin que la Arrendataria tenga por ello derecho a indemnización o compensación de clase alguna, y ello sin perjuicio de que la arrendadora pueda exigir la devolución de dichas instalaciones en el estado primitivo, a expensas de la Arrendataria.

Si advirtiese riesgo de daños o mal estado de conservación en cualquier instalación general deberá ponerlo urgentemente en conocimiento de LA ARRENDADORA.

Con independencia de lo expuesto con anterioridad, y con relación a las obras de mejora y/o conservación del inmueble, enseres y/o instalaciones arrendados para las que el arrendador obtenga subvención por parte de alguna Administración, el arrendatario quedará obligado a soportarlas, siempre y cuando sea compatible la realización de las obras con una utilización de la vivienda razonable por parte del arrendatario. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá facilitarle, durante el tiempo que duren las obras, un alojamiento adecuado.

5.- Será de cuenta del arrendatario satisfacer en tiempo y forma las facturas correspondientes a cualquier suministro de agua, gas, gasoil, electricidad, teléfono... o





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

cualesquiera otros que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores los cuales serán instalados por cuenta y cargo del arrendador, que deberá contratarlos a su costa con las empresas suministradoras.

El arrendatario, tendrá la obligación de realizar el cambio de contrato suministro a su propio nombre haciendo frente a los gastos producidos por los servicios contratados. En ningún caso una vez finalizado el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá dar de baja cualquier suministro contratado sin autorización del arrendador, únicamente podrá solicitar el cambio de titular del contrato a nombre del propietario. En caso contrario, el propietario podrá reclamar los gastos ocasionados por la tramitación del alta del suministro.

Será por cuenta del arrendador la eventual adquisición y reparación de los contadores correspondientes; los gastos de conservación y reparación de las instalaciones de tales suministros y el costo de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo si fuere el caso.

Del mismo modo, los arrendatarios de los inmuebles que se arrendan, deberán hacer frente a los gastos de todos los elementos comunes de los inmuebles arrendados, en la proporción que corresponda y que se deriven del mantenimiento, reparación, consumo, limpieza, conservación, y adquisición.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.8 de la vigente LAU, en caso de venta de la vivienda arrendada, la parte arrendataria no tendrá derecho alguno de adquisición preferente sobre la vivienda. Así el arrendatario hace expresa renuncia de los derechos de tanteo y retracto recogidos en el artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.- En el caso de que se produjese el fallecimiento del arrendatario durante la vigencia del contrato de arrendamiento, ello conllevará la extinción automática del presente arrendamiento, sin que por dicha circunstancia exista derecho de subrogación a favor de persona alguna, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

8.- El arrendatario deberá abonar el canon correspondiente dentro de los primeros cinco días naturales del mes.

9.- El arrendatario y la unidad familiar, deberá necesariamente empadronarse en la vivienda que se arrienda al menos durante la vigencia del contrato.

10.- El arrendatario se obliga a permitir el acceso al piso, al propietario y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado de la vivienda y de sus elementos así como, en su caso, para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiese ser necesario llevar a cabo tanto en la vivienda arrendada como en el edificio de la que forma parte.

11.- El arrendatario utilizará la vivienda con arreglo a los usos permitidos, siendo de su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él, o personas que del mismo dependan, en la vivienda arrendada, por mal uso, omisión o





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

negligencia, siendo, asimismo, a cargo del arrendatario, las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la vivienda, sus accesorios y de cuanto forme parte o sea anejo a lo cedido en arrendamiento, y se obliga a devolver la vivienda en el mismo estado en que la ha recibido al terminar el contrato.

El Arrendatario deberá hacer un uso correcto de los enseres y/o electrodomésticos y/o instalaciones arrendados, conforme a los manuales de instrucciones y/o características de los mismos.

El adjudicatario queda obligado a devolver al Ayuntamiento el inmueble, instalaciones y enseres arrendados a la terminación del contrato en el mismo buen estado de conservación en que se encuentran los mismos y salvo el deterioro normal y lógico por el uso de los mismos.

En el caso de que se deba proceder a la reparación de alguno de los elementos, enseres, electrodomésticos o instalaciones arrendados, motivada por el uso, el arrendatario deberá correr con los gastos que se originen. En el caso que dicha reparación sea de carácter extraordinario (a partir de 600 €), el ADJUDICATARIO deberá comunicarlo previamente al AYUNTAMIENTO para que éste autorice expresamente dicha reparación y el coste será asumido por el AYUNTAMIENTO.

En el caso de que se deba proceder a la reposición de alguno de los elementos o instalaciones cedidos y que consten en el Inventario, el adjudicatario deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento para que éste autorice expresamente dicha reposición, siendo asumida por el Ayuntamiento cuando la reposición sea motivada por el fin de la vida útil del elemento o en caso de detección de malfuncionamiento o deterioro que impida el uso de alguno de los elementos incluidos en la vivienda en los primeros 15 días tras su entrega, y por el adjudicatario en los restantes supuestos.

12.- El arrendatario es responsable no solo de sus propios actos sino de los cometidos por las personas que se encuentren en el inmueble arrendado, tanto a los efectos de resolución contractual como de posible indemnización por daños y perjuicios.

En este sentido, el Ayuntamiento ha procedido a suscribir un seguro de daños, así como un seguro de Responsabilidad Civil, el cual cubre tanto el continente como el contenido propiedad del Ayuntamiento. El arrendatario se obliga al pago de dicho seguro mientras esté vigente el correspondiente contrato de arrendamiento, pudiendo cambiarlo una vez transcurrido el primer año, aportando al Ayuntamiento copia de la nueva póliza en la que se deberán mantener, como mínimo, las mismas coberturas que las de la póliza contratada por el Ayuntamiento.

La arrendadora no asume responsabilidad alguna por robo, incendio, o cualquier otro daño o siniestro ocurrido en el inmueble arrendado o a las personas que estuvieran en su interior. La Arrendataria exime de toda responsabilidad a la propiedad de la finca y a quién en su nombre actúe, por los daños que en las cosas o personas se produzcan y sean consecuencia directa o indirecta, de la actividad ejercida y se hace responsable de los daños que se ocasionen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, salvo lo establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Son causas de resolución del contrato las generales de la ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la posibilidad de pérdida del aval y fianza, así como la terminación del arrendamiento antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta durante dos meses o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) El subarriendo de la vivienda.
- c) La utilización de la vivienda como segunda residencia.
- d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- e) Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- f) Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o de quien efectivamente la viniera ocupando de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

g) Cuando el arrendatario y el resto de la unidad familiar causen baja en el padrón municipal de habitantes.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría Intervención, 91.868.03.41, ayuntamiento@villaviejadellozoya.es.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

19.1 Confidencialidad

El adjudicatario como encargado del tratamiento de datos, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Villavieja del Lozoya, a fecha de firma.

LA ALCALDESA





AYUNTAMIENTO
DE
**Villavieja del
Lozoya (Madrid)**

